



**ESCUELA PARTICULAR SUBVENCIONADA
"LOS CASTAÑOS"-FUTRONO**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
SEGÚN DECRETO N° 67/18**

FUTRONO, Abril 2024

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL
LOS CASTAÑOS - FUTRONO**



REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA "LOS CASTAÑOS" FUTRONO

Mejorar la Calidad de la Educación y por ende el Rendimiento Escolar, es el principal desafío que establece el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela "Los Castaños" de la comuna de Futrono; por lo que, la evaluación como proceso, adquiere vital importancia, por cuanto, permite integrar las diversas Asignaturas o Módulos de Aprendizajes conforme a las Bases Curriculares y orientar su acción hacia el logro de los Objetivos de Aprendizajes, Indicadores de Evaluación, Planes y Programas de Estudios, Objetivos Fundamentales Transversales, propios del desarrollo de la persona, su dignificación y trascendencia.

Este reglamento, es coherente con las disposiciones establecidas en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67/18, y complementa su aplicación. Ha sido propuesto por el Director y el Equipo Técnico Pedagógico y consensuado por el Consejo de Profesores en pleno para ser aplicado el año escolar 2022; de igual forma se encausará el respectivo proceso de difusión a los alumnos y alumnas, padres, apoderados y superioridad del Ministerio de Educación anualmente a partir del mes de Noviembre 2019.

I.- De los Objetivos de la Evaluación:

La evaluación para la Escuela Los Castaños tiene los siguientes objetivos:

1.- *Recepcionar, cuantificar, codificar e interpretar información que permita tomar decisiones antes de iniciar el Proceso (**Evaluación Diagnóstica**), durante el Proceso (**Evaluación Formativa**) y al finalizar el Proceso (**Evaluación Sumativa**).*

2.- *Considerar que el Proceso de Evaluación debe contribuir a que el alumno o alumna adquiera un conocimiento objetivo de sí mismo, entendiendo que la evaluación es un recurso pedagógico de aprendizaje que tiene como finalidad mejorar la calidad de estos, obteniendo mayores y mejores logros educacionales.*

3.- *Que la Evaluación contribuya a flexibilizar el Proceso Aprendizaje Enseñanza de tal forma que oriente la aplicación y desarrollo de adecuaciones curriculares y de Procesos de evaluaciones diferenciadas, con énfasis a alumnos y alumnas con necesidades educativas contempladas en el Programa de Integración Escolar.*



II.-De los Procesos y Procedimientos Evaluativos:

1.- La evaluación incorporará los siguientes procesos y procedimientos con finalidades específicas:

a).- Evaluación Diagnóstica:

Se aplicará en las diversas Asignaturas o Módulos de Aprendizaje, al inicio del año escolar, con el propósito de establecer conductas de entrada, características e intereses de los alumnos(as), que permitan al profesor detectar situaciones que ameriten determinar requerimientos preventivos y proyecciones. Su registro será en conceptos según nomenclatura correspondiente a Niveles de Aprendizajes expresados en el punto (IV. 1) de este Reglamento de Evaluación.

b).- Evaluación Formativa:

Será aplicada en el proceso de desarrollo del trabajo del o la estudiante en el aula, en cada una de las Unidades de Aprendizaje, con la finalidad de visualizar la conducción del Proceso Aprendizaje Enseñanza que permita asegurar mayores y mejores logros de los Objetivos Educativos, evidenciando su registro mediante una calificación, cuya valoración será el 40% de la calificación final de acuerdo al punto (IV.2), de este Reglamento de Evaluación.

c).- Evaluación Sumativa:

Será aplicada al término de cada Unidad de Aprendizaje y tendrá el propósito de determinar los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas mediante una calificación numérica cuya valoración en su conjunto será el 60% de la calificación final.

2.- El registro en cada uno de los procesos antes mencionados (Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa), será en la Hoja de Calificaciones individualizada y organizada de la Asignatura o Módulo de Aprendizaje en el Libro de Clases respectivo en su modalidad digital y en carpeta en forma física de uso exclusivo del docente.



III.-De las Disposiciones Generales:

a.- El régimen escolar adoptado por la Escuela "Los Castaños" de la comuna de Futrono será de carácter Semestral.

b.- En las primeras dos semanas de clases del año escolar, se administrará una prueba escrita de carácter objetiva considerada como Evaluación Diagnóstica cuyo resultado quedará registrado en el Libro de Clases correspondiente en las Asignaturas o Módulos de Aprendizajes de Matemática, Lenguaje y Comunicación en los cursos de 1° a 4°; mientras que de 5° a 8° quedarán registrados los resultados de las evaluaciones diagnósticas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. El propósito será determinar los Niveles de Aprendizajes en que se encuentran los alumnos y alumnas al iniciar el año escolar y determinar el Proceso de Acompañamiento y Refuerzo Pedagógico correspondiente.

c.- El Docente registrará dos Evaluación Formativas mínimas por cada Unidad de Aprendizaje, en la misma hoja de calificaciones individualizada en el Libro de Clases que corresponda a las Asignaturas o Módulos de Aprendizajes y será considerada en el cálculo de la calificación respectiva de la Asignatura o Módulo de Aprendizaje.

*Será considerado para evidenciar las Evaluaciones Formativas para este Reglamento de Evaluación: la **Situación del Cuaderno de Materias del estudiante** y la **Disposición Favorable del estudiante al Trabajo en Clases**. Ello implica que el profesor debe disponer y mantener actualizado el respectivo instrumento de Evaluación que consistirá en una **Tabla o Lista de Cotejo** elaborada y unificada institucionalmente conforme a indicadores mínimos establecidos para cada uno de los aspectos considerados(Anexo N° 1).*

*d.- El número de Evaluaciones Sumativas mínimas por Asignatura o Módulos de Aprendizajes del Plan de Estudio serán dos por Unidades de Aprendizajes. Esto es para todos los cursos de 1º a 8º Año Básico, las que podrán evidenciarse a través de **Pruebas Escritas** de carácter Objetiva y/o **Trabajos Escritos o Prácticos** de carácter Individual o Grupal.*

En ambas situaciones; es decir, Pruebas Escritas o Trabajos Escritos o Prácticos, el profesor dispondrá de rúbrica, cuya exigencia mínima a la nota 4,0 corresponderá al 60% del puntaje total; el registro de las calificaciones serán ponderadas conforme a lo expresado en el punto (IV.2) de este Reglamento de



Evaluación y su relación con la Escala Numérica establecida en el Ar. 8º del Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/18.

*e.- Realizada la administración de una Evaluación Sumativa (**Prueba Escrita**) y el resultado de aprobación del número de estudiantes del curso fuera inferior al 70%; en este caso especial esta se repetirá en la clase subsiguiente a los alumnos y alumnas que no lograron la calificación mínima de aprobación. Esta situación será resuelta por el respectivo profesor de la asignatura, con el consentimiento del apoderado(a), será otorgada por una vez semestralmente en la asignatura y el alumno o alumna podrá optar como calificación máxima de aprobación **(4,0)***

*f.- Ningún alumno o alumna podrá llevar Calificación Final en la Asignatura o Módulo de Aprendizaje si no cumple con las Evaluaciones Sumativas mínimas establecidas en el punto **(III. d)**, de este Reglamento.*

*g.- Solamente podrá realizarse una Actividad de Evaluación Sumativa por jornada de clases (**Jornada Mañana-Jornada Tarde**).*

h.- Todo trabajo o tarea que se desarrolle en las Asignaturas o Módulos de Aprendizajes fuera del ámbito escolar puede ser considerada y registrada como Evaluación Formativa.

i.- Al término de cada semestre, se entregará a los Padres y/o Apoderados un Informe del Rendimiento Escolar del alumno o alumna que contemplará el Nivel de Aprendizaje alcanzado en cada una de las Asignaturas o Módulos de Aprendizaje e Indicadores de su Desarrollo Personal y Social. Ello no excluye, que durante el transcurso del semestre, cada Profesor Jefe informe a los Padres y Apoderados la situación de avance de su respectivo curso. Adquiere vital significado la entrevista al apoderado o apoderada contemplada en las horas no lectivas del profesor (Ello implica la disposición de un Registro de Entrevista al Apoderado que debe ser permanentemente actualizado).

J.- En caso especial de alumnos o alumnas que se incorporan en el transcurso del año escolar provenientes de otros Establecimientos Educativos, la información de evaluación recepcionada se adecuará a lo establecido por el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.



K.- Si se presentara alguna situación relacionada con el Proceso de Evaluación no contemplada en este Reglamento será comunicada por el profesor respectivo al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, quien resolverá y pondrá en conocimiento al Director. (El Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica llevará un registro de dichas situaciones que se mantendrá como evidencia para futuras modificaciones y/o actualización del respectivo Reglamento de Evaluación).

IV.-De las Calificaciones:

1.-Los conceptos, referencias, nomenclaturas y criterios que se aplicarán en el registro de evidencias en el Libro de Clases en los Procesos Evaluativos expresados en este Reglamento en el punto (II, Letra a, b y c), serán los siguientes:

NOMENCLATURA	NIVELES DE APRENDIZAJE	% DE LOGRO DE LOS APRENDIZAJES	CALIFICACIÓN REPRESENTATIVA
NAA	NIVEL ALTO O AVANZADO	85% a 100%	6,0 a 7,0
NMA	NIVEL MEDIO ALTO	71% a 84%	5,0 a 5,9
NMB	NIVEL MEDIO BAJO	57% a 70%	4,0 a 4,9
NBI	NIVEL BAJO O INSUFICIENTE	1% a 56%	1,0 a 3,9

2.-Los procesos evaluativos y ponderaciones que se establecen para el cálculo de la calificación final del período escolar de la Asignatura o Módulo de Aprendizaje serán los siguientes y afín con lo establecido en los puntos III.c y III.d de este Reglamento de Evaluación.

Procesos Evaluativos	% de valor	Nota de logro	Calificación
Evaluación Formativa (Indicadores mínimos Establecidos en Anexo N° 1 de este Reglamento)	40%	7,0	2.8
Prueba Escrita	30	7,0	2.1



Evaluación Sumativa				
	<i>Trabajo Escrito o Práctico</i>	30%	7,0	2.1
Calificación Final				7.0

3.-En caso que el alumno o alumna esté ausente el día de la administración de una Evaluación Sumativa por **causa fortuita**; ésta se realizará en la clase siguiente siempre y cuando exista una justificación formal (presencial, vía telefónica o escrita) del apoderado(a) de dicha ausencia, tal situación no debe ser repetitiva. Si la ausencia se debe a una **situación de enfermedad** ésta será justificada con Certificado Médico.

En ambos casos, se requiere del cumplimiento de lo establecido, de lo contrario su calificación será **2,0**. Ello implica la disposición de un Calendario de Evaluaciones Sumativas con difusión anticipada y pertinente al apoderado(a) (**Anexo N° 4**).

4.-El sólo hecho de presentación del alumno o alumna a la respectiva actividad de evaluación en forma especial será mérito para ser calificado desde la nota (**2.0**).

5.- Excepcionalmente el docente podrá registrar una calificación de (**1.0**) en una Evaluación Sumativa, siempre y cuando el alumno o alumna se negara a realizar el ejercicio de evaluación correspondiente sin presentar motivo o causa que lo amerite. Esta situación será informada a través del Profesor de Asignatura al Profesor Jefe correspondiente el que recabará información con el alumno o alumna y pondrá en antecedente al Comité de Convivencia y al apoderado(a).

6.- En caso que el Promedio Anual de la calificación en la Asignatura o Módulo de Aprendizaje fuera (**3,9**), éste será resuelto en forma inmediata por el Profesor respectivo a calificación de (**4,0**), de tal forma que no dé lugar a dudas de la aprobación o reprobación correspondiente.



7.- Se aproximará a la décima superior, el Promedio Semestral, el Promedio Final de la calificación en la Asignatura o Módulo de Aprendizaje y el Promedio General, siempre y cuando la centésima sea igual o superior a (0,05).
Ejemplo:

subsector	1º semestre	2º semestre	Promedio Final	
Matemática	4,5	4,6	(4,55)	4,6
Música	5,9	6,8	(6,35)	6,4
Física y Salud	4,7	4,8	(4,75)	4,8
Promedio General			(5,26)	5,3

8.- Las calificaciones de las Asignaturas o Módulos de Aprendizajes de Religión, Consejo de Curso y de Orientación, no incidirán en el Promedio Final Anual ni en la Promoción Escolar de las alumnas y alumnos conforme al Art.7º del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar Nº 67/18, y su calificación será en conceptos de acuerdo a la nomenclatura establecida en el punto (IV.1), de este Reglamento de Evaluación.

V.- Del Proceso de Acompañamiento Pedagógico:

1.- Los docentes darán especial importancia al Refuerzo Educativo, Acompañamiento Pedagógico y Reenseñanza de 1º a 8º básico, fundamentalmente en las Asignaturas o Módulos de Aprendizajes establecidas en el Proyecto de Jornada Escolar Completa como lo son Lenguaje y Comunicación y Matemática. Este proceso se iniciará desde el mes de Abril de cada año escolar.

2.- El alumno o alumna que demuestre mantener un Nivel Alto o Avanzado de Aprendizaje y que obtuviera en una Evaluación Sumativa una calificación inferior a (4,0) y que su caso sea claramente justificado, en forma especial tendrá derecho por una vez semestralmente a desarrollar una de las siguientes acciones con el propósito de **optar a una calificación de aprobación superior** (hasta 6,0): interrogación oral, prueba escrita o trabajo escrito. Esta situación será resuelta por el respectivo profesor de la asignatura y con el consentimiento del apoderado(a).

3. El o la estudiante que sea sorprendido utilizando el plagio o copia en actividad de evaluación de aprendizaje calificada será sancionado conforme a protocolo



de reglamento interno, de igual forma se fijara para la clase subsiguiente la ejecución de dicha evaluación con una calificación máxima posible de 4.0.

4.- *El alumno o alumna incorporado al Programa de Integración Educativa, será evaluado conforme a las adecuaciones curriculares correspondientes, en forma diferenciada, otorgando a la profesora especialista, relevancia en la toma de decisiones, en cuanto a la Asignatura o Módulos de Aprendizajes pertinentes.*

5.- *Los estudiantes que, durante el año anterior, no fueron promovidos o estuvieron en riesgo de serlo según consejo de evaluación correspondiente, deberán participar de los bloques de refuerzo pedagógico que se planificaran para el año escolar siguiente en el curso correspondiente y en el caso de que él o la estudiante no esté en algún programa de apoyo interno o externo al establecimiento, se pedirá autorización a la familia para un posible ingreso al programa de integración transitoria de acuerdo a los cupos disponibles del mismo.*

VI.-Resolución de situaciones especiales de Evaluación y Promoción Escolar:

Las Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de estudiantes durante el año escolar en relación a ingreso tardío a clases, ausencia y/o suspensión a clases por períodos o tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, eximición de evaluaciones, situaciones de embarazo, serán resueltas a través de un proceso de análisis de los casos en un Consejo de Evaluación integrado por docentes y UTP quienes se reunirán con antelación al término de cada semestre y que tendrá el propósito de acordar estrategias y acciones a las que de manera excepcional podrán optar las familias y estudiantes que se encuentren en esta situación especial. Los criterios mínimos son los siguientes:

1.- *Si él o la estudiante se encontrara incompleto en sus calificaciones de las respectivas Asignaturas o Módulos de Aprendizajes del Plan de Estudio para concluir cualquiera de los semestres, imposibilitando su situación de promoción o repitencia; entonces y en el entendido de las evidencias presentadas por el apoderado o apoderada al Profesor(a) Jefe, quien cursará dicha situación ante el Consejo de Evaluación, donde se podrá resolver que de manera excepcional él o la estudiante rinda evaluaciones diferenciadas o integradas a través de evaluaciones, trabajos complementarios u otros para dar*



cumplimiento al proceso de evaluación establecido, obtener el promedio requerido y facilitar su continuidad de estudios si así lo amerita; En ningún caso podrá eximirse respecto alguna asignatura o módulo de aprendizaje.

2.- Si él o la estudiante presentara situación de embarazo se corroborará mediante certificación médica y en conjunto con el apoderado(a), el o la profesora Jefe y la Dirección del Establecimiento Educacional establecerán las medidas y facilidades tendientes a dar continuidad del proceso pedagógico de él o la estudiante en su situación especial a través de evaluaciones diferenciadas o integradas a través de evaluaciones, trabajos complementarios u otros para dar cumplimiento al proceso de evaluación establecido como alumna regular, los plazos para la aplicación de estas medidas serán acordadas en conjunto con la familia.

3.- Si se presentara situación de adelanto de término del año escolar en el Segundo Semestre por diversas causales (viaje, enfermedad, otras), será responsabilidad del apoderado (a) del o la estudiante solicitar por escrito el cierre anticipado del año escolar evidenciando las causales que lo ameritan a la Dirección del Establecimiento Educacional para acelerar su proceso de finalización y decidir institucionalmente su respectiva situación de promoción o repitencia. Esta decisión será resuelta previa consulta a la superioridad del Ministerio de Educación.

VII.-De la Promoción, de los Certificados y de las Actas de Evaluación:

*1.- La situación de Promoción ó Repitencia del alumno ó alumna quedará resuelta antes del término del año escolar, conforme al Artículo (10°, 11° y 12°), del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67/18; considerándose conjuntamente el **logro de los Objetivos de Aprendizajes** de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y la **asistencia a clases**, en concordancia con el artículo N°11 del decreto 67/18 sobre promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia exigido.*

2.-Respecto a la Promoción de los Alumnos y Alumnas de la Educación General Básica; de los Certificados Anuales de Estudios y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, esta Institución Educacional aplicará íntegramente lo que establece el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67/18 e indicado en los



artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 20º y 21º, respectivamente y que se transcriben a continuación:

"Artículo 10º.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que :
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluido las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos



momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.*
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y*
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.*

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- *El establecimiento educacional deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para promover el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.*

Artículo 13.- *La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.*

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudios y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 14.- *En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho de repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.*

Artículo 20.- *Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.*

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- *En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copias de las actas enviadas."*


Hugo Soto Oporto
Director
Escuela Particular "Los Castaños"



hso/vsc/lrd

Futrono, Escuela "Los Castaños", abril, 2024.



ANEXO N° 1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LISTA DE COTEJO PARA REVISIÓN DE CUADERNO DEL ESTUDIANTE

Nombre Alumno (a): _____ Curso: _____ Fechas: _____ / _____

INDICADORES	NIVELES			
	NBI	NMB	NMA	NAA
	PUNTAJE ESTABLECIDO POR NIVEL			
	5	10	15	20
1.-Están estipuladas las fechas correspondientes a los días de clases.				
2.-Están registrados los (AE) o los (OA).				
3.-Están registrados los contenidos con letra clara.				
4.-Están las actividades del cuaderno totalmente desarrolladas.				
5.-El cuaderno se observa limpio y ordenado.				
TOTAL PUNTAJE				
APLICACIÓN FÓRMULA DE CÁLCULO	Total Puntaje :100 x .7 = X			
CALIFICACIÓN	X			

LISTA COTEJO DISPOSICIÓN FAVORABLE DEL ESTUDIANTE AL TRABAJO EN CLASES

Nombre Alumno (a): _____ Curso _____ Fechas: _____ / _____

INDICADORES	NIVELES			
	NBI	NMB	NMA	NAA
	PUNTAJE ESTABLECIDO POR NIVEL			
	5	10	15	20
1.-Toma atención y cumple las normas establecidas.				
2.-Tiene dispuesto sus materiales de estudios.				
3.-Realiza preguntas pertinentes al trabajo.				
4.-Respeto la opinión de sus compañeros.				
5.-Desarrolla la actividad en clases en los tiempos determinados.				
TOTAL PUNTAJE				
APLICACIÓN FÓRMULA DE CÁLCULO	Total puntaje : 100 x .7 = X			
CALIFICACIÓN	X			

Dirección Escuela "Los Castaños" - Futrono

Abril 2024





ANEXO N° 2: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INFORMATIVO N° 1: A PADRES Y APODERADOS ESCUELA LOS CASTAÑOS

Futrono, Marzo 2024.

Esta Institución Educacional empuñada en mejorar la calidad de la educación y por ende el servicio educacional otorga a usted la información pertinente para estar en sintonía con los conceptos establecidos en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar conforme al Decreto de Evaluación respectivo (N° 87/2018), que será aplicado a partir del presente año escolar 2020.

Para la Escuela Los Castaños, la evaluación es un proceso permanente que es intrínseco a la vida escolar y desde el punto de vista pedagógico otorga información relevante respecto a los **Niveles de Aprendizajes** alcanzados por nuestros estudiantes y en el cual son protagonistas los alumnos, profesores, padres y apoderados (recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros); por lo tanto, la evaluación es también un recurso pedagógico, ya que tiene intencionalidad y permite definir con mayor objetividad las acciones y responsabilidades que se llevan a cabo, las que pueden ser mejoradas, instalar otras o interrumpirlas en caso necesario.

NIVEL DE APRENDIZAJE	PORCENTAJE DE LOGRO	RANGO DE CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
ALTO O AVANZADO (NAA)	85% a 100%	6,0 a 7,0	El estudiante ha logrado un desempeño destacado en el dominio del conjunto de contenidos y capacidades cognitivas evaluadas y esperables de acuerdo a los requerimientos de calidad exigidos en el currículum para el periodo evaluado.
MEDIO ALTO (NMA)	71% a 84%	5,0 a 5,9	El estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria . Esto implica demostrar que ha adquirido los conocimientos y las habilidades básicas estipuladas en el currículum para el periodo evaluado.
MEDIO BAJO (NMB)	57% a 70%	4,0 a 4,9	El estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial . Esto implica demostrar que ha adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
BAJO O INICIAL (NBI)	1% a 56%	1,0 a 3,9	El estudiante no ha logrado demostrar consistentemente los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

En el convencimiento que lo inscrito contribuye a profundizar nuestro compromiso institucional y el de Padres y Apoderados con la educación de nuestros estudiantes, le saluda cordialmente:

Dirección Escuela "Los Castaños" – Futrono.

